



Resolución Ministerial

N° 182-2018-MC

Lima, 14 MAYO 2018

VISTO; el Memorando N° 900056-2018/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, mediante Resolución Ministerial N° 501-2017-MC de fecha 26 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 005-2018, se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la eficiencia del gasto público durante el Año Fiscal 2018, para atenuar y modular el crecimiento del gasto corriente sin afectar la prestación de los servicios públicos, y garantizar el cumplimiento de las metas fiscales previstas para el presente año fiscal; el mismo que es de aplicación a todas las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, a través del artículo 3 del mencionado Decreto de Urgencia, se fija como límite de gasto, por las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, para las entidades del Gobierno Nacional señaladas en su Anexo N° 2 "Diferencia entre el PIM 2018 y el Límite de Gasto - Gobierno Nacional", la diferencia que resulte de disminuir a su Presupuesto Institucional Modificado para el año fiscal 2018, a la fecha de publicación de dicha norma, el monto y fuente de financiamiento que se indiquen en el mencionado Anexo;

Que, al respecto, el referido Anexo N° 2, precisa que el límite de gasto para el Pliego: 003 Ministerio de Cultura en la Genérica del Gasto 2.3 "Bienes y servicios" de la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados asciende a la suma de S/ 5 228 766,00 (Cinco millones doscientos veintiocho mil setecientos sesenta y seis con 00/100 Soles);

Que, el numeral 14.4 del artículo 14 del referido Decreto de Urgencia, establece que los Titulares de los pliegos de las entidades señaladas en los Anexos N° 2 y 3 del mismo, aprueban mediante resolución la desagregación de los límites para el gasto, por fuente de financiamiento, categoría y genérica de gasto, según corresponda, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la vigencia de la citada norma;



Que, a través del Memorando N° 900056-2018/OGPP/SG/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 900021-2018/OP/OGPP/SG/MC de la Oficina de Presupuesto a su cargo, a través del cual recomienda continuar el trámite de la aprobación del límite de gasto establecido por Decreto de Urgencia N° 005-2018 para el Pliego 003: Ministerio de Cultura en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/ 5 228 766,00 (Cinco millones doscientos veintiocho mil setecientos sesenta y seis con 00/100 Soles);

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que aprueba el límite de gasto establecido por Decreto de Urgencia N° 005-2018 para el Pliego 003: Ministerio de Cultura;



De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, el Decreto de Urgencia N° 005-2018 que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la eficiencia del gasto público durante el Año Fiscal 2018, para atenuar y modular el crecimiento del gasto corriente sin afectar la prestación de los servicios públicos, y garantizar el cumplimiento de las metas fiscales previstas para el presente año fiscal;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Límite de Gasto

Apruébese el límite de gasto establecido por Decreto de Urgencia N° 005-2018 para el Pliego 003: Ministerio de Cultura, conforme a lo señalado en su Anexo N° 2 "Diferencia entre el PIM 2018 y el Límite de Gasto - Gobierno Nacional", por la suma de S/ 5 228 766,00 (Cinco millones doscientos veintiocho mil setecientos sesenta y seis con 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados dentro de la Genérica del Gasto 2.3 "Bienes y Servicios" para el Año Fiscal 2018, según se detalla a continuación:



CATEGORÍA DEL GASTO	MARCO PRESUPUESTAL	LÍMITE DEL GASTO	MONTO MÁXIMO PARA AFECTACIÓN
003: MINISTERIO DE CULTURA			
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			
GASTOS CORRIENTES			
2.3 BIENES Y SERVICIOS	158 974 097,00	5 228 766,00	153 745 331,00



Resolución Ministerial

N° 182-2018-MC

Artículo 2.- Encargo sobre transparencia

Encargar a la Oficina General de Administración del Pliego 003: Ministerio de Cultura, a publicar en su portal de transparencia, en el marco de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus modificatorias, los montos resultantes de la aplicación de las medidas dispuestas en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA BALBUENA PALACIOS
MINISTRA DE CULTURA



